

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (MÉXICO)**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)**

Entre la **UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO (UNAQ)**, representada por la persona designada para suplir la ausencia del Rector la licenciada **Tamara NIETO WOJNOWSKI** en su calidad de Representante Legal, mayor de edad, con documento nacional de identidad Número 1452556479.

y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, **Pablo RECABARREN**, mayor de edad, documento nacional de identidad No. 11.195.971, autorizado por la Ordenanza No. 06-HCS-2012,

ambas partes hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN** que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**:

**PRIMERA: OBJETO.** Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de estudiantes. Los estudiantes de intercambio pagarán la matrícula y cuotas normales sólo en su institución de origen. Los costos de vida, transporte, alojamiento y seguros de salud serán solventados por los estudiantes invitados o la institución de origen, en caso de disponer de programas específicos para ello. Ambas instituciones emprenderán esfuerzos para localizar alojamiento a dichos estudiantes, así como para informar adecuadamente las fechas de postulación y los programas académicos, lo anterior regido por un concepto equitativo de reciprocidad;
- c) Intercambio de docentes-investigadores;
- d) Proporcionar facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación que disponga cada Institución, y
- e) Desarrollar tareas de coordinación tendientes a asegurar:
  - I. El desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.);
  - II. La organización de grupos de investigación conjunta, y
  - III. Difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

**SEGUNDA:** El intercambio de expertos, docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio de cada institución, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus posibilidades presupuestaras y de cupo.

**TERCERA:** El presente Convenio no implica compromisos financieros por parte de las partes. No obstante, ambas partes fijarán eventualmente los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto, y siempre y cuando las condiciones presupuestarias así lo permitan.

**CUARTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

**QUINTA:** La coordinación general estará integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes, quien ejercerá el control y puesta en ejecución del presente convenio y mencionados en el anexo del presente convenio.

**SEXTA:** El presente convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

**SEPTIMA:** El presente convenio termina: a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo de las partes al finalizar su vigencia. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo y en los planes de trabajo.

**OCTAVA:** El Convenio podrá darse por terminado de manera unilateral, mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión.

Esta manifestación deberá hacerse con (6) seis meses de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos.

El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

**NOVENA:** Tanto en el caso de no renovación como de rescisión anticipada no se afectarán las actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes autorizan expresamente a la validación y verificación de la información y documentación que hacen parte del presente convenio y se obligan recíprocamente a actuar como responsables y/o encargados del tratamiento de la información que conozcan con ocasión al desarrollo de este objeto convenido, cumpliendo las obligaciones inherentes al mismo y se comprometen a no utilizarlos o aplicarlos con fines diferentes a los previstos en este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN ESPECIAL.** Las partes se obligan expresamente a entregar información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y en caso de prorrogarse en tiempo el convenio, a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que las partes requieran. Lo anterior en observancia de las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria y las estipulaciones institucionales.

Para su validez se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Por la **UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN  
QUERÉTARO**

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA**

---

Licenciada Tamara Nieto Wojnowski  
**Representante Legal**

---

Mgtr. Ing. Pablo Recabarren  
**Decano de la Facultad de Ciencias  
Exactas, Físicas y Naturales**

Fecha:

Fecha:

## ANEXO

Al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Aeronáutica en Querétaro y la Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA	
<b>Coordinador Institucional</b>	
Nombre y Apellido:	Eugenio Bonvin
Cargo / Posición:	Director de la Escuela de Ing. Aeroespacial
E-mail de contacto:	ebonvin@unc.edu.ar
<b>Coordinador Académico</b>	
Nombre y Apellido:	Mónica Cecilia Gómez
Cargo / Posición:	Dir. De la Escuela de Ing. Industrial
E-mail de contacto:	monica.gomez@unc.edu.ar

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO	
<b>Coordinador Institucional</b>	
Nombre y Apellido:	M. en A. Nancy Paulina Casares González
Cargo / Posición:	Secretaría de Vinculación
E-mail de contacto:	nancy.casares@unaq.mx
<b>Coordinador Académico</b>	
Nombre y Apellido:	Lic. Axel Pamela Flores Delgado
Cargo / Posición:	Subdirección de Educación Global y Vinculación Empresarial
E-mail de contacto:	axel.flores@unaq.mx